

CONDICIONES GENERALES
MI ABOGADO DE CABECERA

En Santiago de Chile, entre, la empresa Abocab SPA, Rol Único Tributario N° 76.984.371-K, representada por don Fernando Rodrigo Rojas Maureira, Cédula de Identidad N° 12.545.831-9; del giro de Prestación de Servicios Legales Pre Pagados, ambos domiciliados en Av. Presidente Riesco 2979, of 206, El Golf, comuna de Las Condes, en adelante “Mi abogado de Cabecera” y por la otra parte, el titular individualizado en el Plan suscrito quien en adelante se le denominará el “Cliente”, han convenido de común acuerdo celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Legales Pre Pagado:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto y Naturaleza del Contrato

De conformidad con el presente contrato “Mi Abogado de Cabecera”, a través de sus profesionales asociados, asumirá la representación de el “Cliente” como consecuencia de algún hecho o acontecimiento que le genere la necesidad de asistencia profesional en aquellas materias jurídicas descritas en las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA SEGUNDA: Definiciones

- a) Los términos que se señalan en cada una de las cláusulas del presente contrato deberán entenderse suscritas bajo el principio de la buena fe, por consiguiente, obligan no sólo a lo que en ellas se expresan, sino a todas las consecuencias que emanan precisamente de la naturaleza de dicha obligación para las partes.
- b) “Mi Abogado de Cabecera”: Nombre bajo el cual, “Abocab SPA”, promueve los servicios del presente contrato.
- c) Contrato de Prestación de Servicios Profesionales: Es el presente documento, en el cual se establecen los derechos y obligaciones entre las partes; individualiza al “Cliente” y el plan contratado; describe las coberturas; fija el precio y forma de pago mensual; señalan deducibles; plazos y formas de término de este.
- d) “Cliente”: La persona natural que contrata los servicios de “Mi Abogado de Cabecera”.
- e) Planes: Modalidad de Plan contratado por el “Cliente”: a) Plan Individual, b) Plan Matrimonial, y c) Plan Familiar.
- f) Pago Mensual: Precio que ha de satisfacer el “Cliente”, a “Mi Abogado de Cabecera”, por concepto de contraprestación de la cobertura que ésta le otorga a través de sus profesionales.
- g) Deducible: Precio que ha de satisfacer el cliente al Estudio Jurídico, cuando este encargue la tramitación de una causa que requiera del patrocinio de un abogado, de acuerdo con la cláusula “j” siguiente.
- h) Prestación: Todo hecho o acontecimiento previsto e imprevisto, lesivo para el “Cliente” o el patrimonio de éste, cuyas consecuencias estén cubiertas por las garantías de este contrato, mientras el mismo esté vigente y con sus respectivos pagos al día.
- i) Representación Extra Judicial: Es el encargo profesional que recibe, asume y acepta el abogado designado por “Mi Abogado de Cabecera” para gestionar la búsqueda de una posible solución en aquellas materias incluidas en la cobertura de este contrato, sin intervenir como parte o tercero en un Juicio o Procedimiento Judicial que deba tramitarse en los Tribunales de Justicia.
- j) Representación Judicial: Es el Mandato o Poder Judicial que recibe, asume y acepta el abogado designado por “Mi Abogado de Cabecera” para representar a el “Cliente” en aquellas materias sometidas al conocimiento de Tribunales Ordinarios, Especiales o Administrativos e incluidas en la cobertura de este contrato. Este Mandato debe otorgarse en los términos del Inciso Primero del Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil o los que estos determinen en caso de imposibilidad.
- k) Gastos Notariales: Son los derechos o aranceles que los Notarios Públicos cobran por la realización de aquellas diligencias que requieran Ministro de Fe, dichos Gastos deberán ser pagados en forma íntegra y oportuna por el “Cliente” directamente o través de su abogado en la Notaría donde se realice el trámite.
- l) Gastos Conservatorios: Son los derechos o aranceles que los Conservadores de Bienes Raíces, de Comercio y de Minas, cobran por la realización de diligencias tales como: inscripciones u obtención de documentación que se encuentren bajo sus registros. Dichos gastos deberán ser pagados en forma íntegra y oportuna por el “Cliente” directamente en el Conservador de Bienes Raíces o a través de su abogado donde se realice el trámite.
- m) Gastos judiciales: Los gastos que generan las Actuaciones Judiciales ante los Tribunales de Justicia, en los que incurren los abogados designados por “Mi Abogado de Cabecera”, en representación del “Cliente”.

CLÁUSULA TERCERA: Coberturas Comunes Full para todos los planes

- a) Derecho de Familia
- b) Derecho Civil
- c) Derecho Laboral
- d) Juzgados de Policía Local
- e) Derecho Penal

CLÁUSULA CUARTA: Descripción del Servicio

- a) Activado el servicio, esto es, una vez suscrito a través de nuestra Página Web o a través de nuestra, el “Cliente” a través de las vías de comunicación disponibles, podrá solicitar entrevistas con los profesionales de “Mi Abogado de Cabecera”
- b) Los Servicios Profesionales se prestarán por intermedio de los profesionales asociados de “Mi Abogado de Cabecera”.
- c) El “Cliente” podrá agendar directamente su atención a través del área de Servicio al Cliente, como directamente con el Profesional que le fuera asignado como su Abogado de Cabecera.

CLÁUSULA QUINTA: Prestaciones De “Mi Abogado de Cabecera”

- a) Delimitación Temporal de la Cobertura: La cobertura se extiende no sólo a eventos ocurridos durante la vigencia de este contrato de prestación de servicios profesionales, sino también a los ocurridos con anterioridad a la suscripción del respectivo Plan.
- b) Curso de acción a seguir en los servicios de asistencia jurídica: “Mi Abogado de Cabecera”, actuando por intermedio de los profesionales designados, otorgará sus servicios en forma oportuna. No obstante, corresponderá exclusivamente a éstos decidir las acciones a seguir en cada caso sometido a su conocimiento.
- c) Secreto Profesional y Confidencialidad: Toda información recibida por los profesionales designados por “Mi Abogado de Cabecera, tendrá el carácter de Confidencial, esto último en relación con el Secreto Profesional que las partes comprometen resguardar, lo que subsistirá en forma indefinida e independiente de la existencia o término del contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

CLÁUSULA SEXTA: Honorarios Profesionales

- a) Las remuneraciones de los profesionales designados por “Mi Abogado de Cabecera”, para otorgar los servicios comprometidos en el presente contrato, son de exclusiva responsabilidad de “Mi Abogado de Cabecera”, por lo tanto, el Cliente queda obligado sólo al pago del precio del plan mensual y del deducible contemplado en el plan contratado.
- b) Asimismo, el “Cliente” que haga uso de los servicios contratados, estará impedido de realizar ofertas económicas u ofrecer incentivos directamente al profesional que se le ha designado o encomendado la tramitación de su causa, de igual forma, el abogado está impedido de realizar solicitudes económicas que no sean aquellas expresamente mencionadas en el presente instrumento y que dicen relación con la tramitación respectiva.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Exclusiones

En ningún caso, “Mi Abogado de Cabecera” cubrirá pagos relativos a:

- a) Cualquier servicio jurídico no descrito en las cláusulas del presente contrato.
- b) Honorarios y gastos de peritos cuya designación haya sido autorizada por el cliente.
- c) Gastos notariales de otorgamiento de poderes para pleitos, así como las actas, requerimientos y demás actos necesarios para la defensa de los intereses del cliente.
- d) Multas e indemnizaciones de cualquier gasto originado por sanciones impuestas al cliente por las autoridades administrativas o judiciales.
- e) Impuestos u otros pagos de carácter fiscal, que tenga su origen en la presentación de documentos públicos o privados ante los organismos oficiales.
- f) Gastos que procedan de una acumulación o reconvención judicial.
- g) Los asuntos jurídicos nocivos causados a terceros voluntariamente por el “Cliente”
- h) La atención de asuntos que deban tramitarse fuera del área de cobertura estipulada en el presente contrato.
- i) La atención de asuntos regidos por una legislación distinta a la chilena.
- j) La atención de asuntos que no revistan un interés directo para el cliente.

- k) Las necesidades de servicios profesionales derivadas de negocios o actividades comerciales o profesionales del cliente.
- l) Las necesidades de servicios profesionales requeridas por personas jurídicas de las cuales forma parte el cliente.

CLÁUSULA OCTAVA: Obligaciones del Cliente

El Cliente deberá:

- a) Poner a disposición de los abogados designados por "Mi Abogado de Cabecera", en los plazos que se le señalen al efecto, todos los antecedentes y medios de prueba que le sean requeridos.
- b) Estar presente en los Tribunales de Justicia vía Remota cada vez que éstos lo dispongan.
- c) Poner inmediatamente en conocimiento de "Mi Abogado de Cabecera" los avisos, citaciones, notificaciones, denuncias y en general cualquier comunicación que reciba en relación con el hecho que motiva la prestación solicitada.

CLÁUSULA NOVENA: Obligaciones de "Mi Abogado de Cabecera"

- a) Designar un profesional en virtud de este contrato, para garantizar al "Cliente" la prestación de un servicio legal eficiente y expedito por medio de abogados habilitados para el ejercicio de la profesión.
- b) Conforme lo estipula la cláusula primera de este contrato, la designación del abogado lo realiza en forma exclusiva "Mi Abogado de Cabecera". Sin embargo, en caso de incumplimiento de los términos y condiciones bajo las cuales ha sido convenida la prestación de los servicios legales objeto de la cobertura, según lo estipulado en cláusula tercera, el "Cliente" tendrá derecho a solicitar a "Mi Abogado de Cabecera" el cambio del abogado designado.
- c) Mantener durante la vigencia de esta cobertura, equipos, dotación de personal y disponibilidad de abogados acorde y suficiente para la prestación de los servicios de asistencia jurídica que sean requeridos.

CLÁUSULA DÉCIMA: Beneficiarios

- a) Es beneficiario directo de los servicios contratados y por tanto el "Clientes", la persona natural que contrata los servicios ofrecidos en nuestra página web e individualizados en el presente instrumento.
- b) No obstante, lo anterior, el "Cliente" en el caso de requerir Asesoría y/o Representación Judicial para un tercero, esta será analizada y pactada en términos de cobertura y honorarios con el departamento de Servicio al Cliente de "Mi Abogado de Cabecera".

CLÁUSULA UNDÉCIMA: Precio

- a) El precio del plan contratado está directamente relacionado con el Plan Suscrito por el "Cliente".
- b) Este valor, será reajustado en forma Anual de acuerdo con el 100% de la variación que experimente el índice de Precios al Consumidor (IPC), según cifras informadas por el Instituto de Nacional de Estadísticas o el organismo que en el futuro lo reemplazare.
- c) El precio convenido será pagado en forma mensual, sucesiva e indefinida, durante la vigencia del presente contrato, a través del medio de pago automático seleccionado por el "Cliente".

CLÁUSULA DUODÉCIMA: Deducible

Una vez que un profesional del "Mi Abogado de Cabecera", inicie la prestación requerida, el "Cliente" deberá pagar el valor establecido por concepto de deducible, de acuerdo con el plan suscrito.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: Forma de Pago:

Por la naturaleza de Servicios Profesionales Prepagados que las partes han pactado a través de una suscripción mensual, se hace necesario prever mecanismos que garanticen dicha recaudación, para ello, "Mi Abogado de Cabecera" dispone de medios expeditos y Certificados internacionalmente para garantizar al "Cliente", protección de sus datos al realizar los cargos a su Tarjeta de Crédito y Débito, de tal manera, el precio convenido, se descontará en forma automática mensualmente a través de sistema Transbank.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: Plazo;

- a) El presente contrato tendrá duración indefinida, por lo cual, el "Cliente" podrá poner término al presente instrumento sin expresión de causal alguna, debiendo sólo dar aviso con al menos 60 (Sesenta) días de anticipación, mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado precedentemente o correo electrónico dirigido a Servicio al Cliente.
- b) Si extinguido el Contrato, alguno de los abogados de "Mi Abogado de Cabecera", mantuviere la calidad de patrocinante de alguna causa encomendada por el "cliente, el profesional deberá presentar la correspondiente "renuncia al patrocinio y poder" ante el tribunal en que se tramite la causa.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA: Incentivos;

- a) "El Cliente" y "Mi Abogado de Cabecera", acuerdan un incentivo sobre las indemnizaciones brutas que se obtengan como resultado favorable de cualquier gestión judicial y/o extrajudicial, sean éstas por Sentencia, Transacción, Conciliación o Avenimiento. Este incentivo se fija desde luego en un veinte por ciento (20%) para "Mi Abogado de Cabecera".
- b) No obstante, lo anterior, este mismo porcentaje de un veinte por ciento 20% para "Mi Abogado de Cabecera", se pagará en aquellas causas encomendadas por el "Cliente", en las cuales, este último recurra a nuestra asesoría en calidad de Demandado y cuya pretensión de la Contra Parte, sea una indemnización. Este incentivo, se calculará de la diferencia entre el monto demandado y el monto final que se determine pagar, esto último, sólo si esta diferencia no cancelada por el "Cliente" a la contraparte beneficia a nuestro representado.
- c) Adicionalmente al incentivo antes descrito en la cláusula anterior, las partes acuerdan que el "Cliente" cede en favor de "Mi Abogado de Cabecera", la totalidad de las costas. Lo anterior, dice relación con el hecho que es este último, es quien asume el costo del servicio y de costos administrativos en la tramitación de la causa encomendada.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA: Causal de término del Servicio;

"Mi Abogado de Cabecera", se reserva el derecho de negar la atención o poner término a los servicios ya otorgados a cualquier "Cliente" del presente contrato, que tenga un comportamiento estimado como indecoroso, irrespetuoso, injurioso o calumnioso, respecto de los Abogados, procuradores y personal administrativo o de los servicios, dependientes de "Mi Abogado de Cabecera" Todo ello, sin perjuicio de la respectiva renuncia al patrocinio y poder y eventualmente a la disolución del presente contrato.